

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **dieciséis (16) de junio de 2023**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario laboral informando, que se encuentra pendiente de revisión el escrito de demanda. Sírvase Proveer.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



Referencia	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante:	Liliana Patricia Diaz Mena
Demandado:	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Litisconsorte	Verónica Urbina Castro
Radicación:	76 001 31 05 019 2023 00008 00

Auto Interlocutorio No.1105

Santiago de Cali, dieciséis (16) de junio dos mil veintitrés (2023)

I. OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO.

Conforme a la nota secretarial que antecedente, procede el despacho a realizar control de legalidad al escrito de la demanda presentada por **la parte demandante**, conforme a las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17
Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

2.1. Escrito de Demanda.

Tras realizar control de legalidad del escrito de la demanda, encuentra este despacho que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, por lo que se procederá a admitir la presente demanda.

2.2. Otras Disposiciones

Corolario de lo anterior, la parte demandante deberá realizar las gestiones pertinentes para lograr la notificación electrónica o física de la demandada y del litisconsorte, adjuntando el escrito de demanda, anexos, auto admisorio y todas las actuaciones surtidas a la parte vinculada conforme lo establecido en el artículo 41 y ss., del CPTSS en concordancia con lo dispuesto en el artículo 291 y ss. o bajo los parámetros del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, aclarando que una vez surtida esta diligencia deberá remitir copia de los soportes correspondientes al correo electrónico de este Despacho Judicial

Adicional a ello, se requiere a **Porvenir S.A.**, para que, con la contestación de la demanda, allegue la carpeta administrativa completa del causante **José Humberto Castillo Castaño** identificado en vida con CC. 6.200.102, y la investigación administrativa que sirvió de fundamento para negar la pensión de sobreviviente de las

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>

presuntas beneficiarias del causante, junto con los datos de notificación que reposen en su entidad de **Verónica Urbina Castro**.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **Liliana Patricia Diaz Mena** en contra de **Porvenir S.A.**, y **Verónica Urbina Castro**.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante, a fin de realizar las gestiones pertinentes para lograr la notificación electrónica o física de la demandada, adjuntando el escrito de demanda, anexos, auto admisorio y todas las actuaciones surtidas a la parte vinculada conforme lo establecido en el artículo 41 y ss., del CPTSS en concordancia con lo dispuesto en el artículo 291 y ss. o bajo los parámetros del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, aclarando que una vez surtida esta diligencia deberá remitir copia de los soportes correspondientes al correo electrónico de este Despacho Judicial

TERCERO: Requerir a Porvenir S.A. para que remita con la contestación de la demanda, la investigación administrativa que sirvió de soporte para negar la pensión de sobreviviente objeto de litigio y la

correspondiente carpeta administrativa del causante **José Humberto Castillo Castaño** identificado en vida con CC. 6.200.102.

CUARTO: Reconocer, derecho de postulación al abogado **Diego Alejandro Mondragón**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.116.244.318**, portador de la tarjeta profesional No. **263.557** del C. S de la J, a fin de actuar en condición de apoderado de la parte demandante.

QUINTO: Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

DSC



Puede escanear este código con su celular para acceder al microsítio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20/06/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Microsítio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>